

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 2022-00663 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR nuevo poder en el cual se encuentre debidamente determinado y claramente identificado el titulo valor adosado, tal y como lo establece el inciso primero del artículo 74 ejusdem.

2º De conformidad con lo previsto por el numeral 4º del articulo 82 ibidem, indíquese de manera clara y precisa la data desde la pretende ejecutar los intereses moratorios.

3º INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

fromming &

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 hoy, 22 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria.